

SECRET



El Poder Ejecutivo
Nacional

BUENOS AIRES, 19AGO1956



Visto que el día 3 de septiembre próximo, se efectuará en la República de los Estados Unidos del Brasil la Sesión de la Organización de los Estados Americanos, en la cual se considerará el proyecto de Estatuto del Centro Interamericano de Energía Nuclear, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos sustentados por nuestro país ha sido la inclusión en dicho Estatuto del estudio por parte del citado Centro, de establecimientos latinoamericanos de adiestramiento en energía nuclear;

Que resulta conveniente, a los fines propuestos, que no haya divergencias entre las representaciones argentina y brasileña en oportunidad de discutirse, sea en el seno de la Organización de los Estados Americanos o del Centro Interamericano de Energía Nuclear, la forma y lugares en que serán distribuidos dichos establecimientos;

Que de conversaciones preliminares ha resultado la conformidad de las autoridades brasileñas en energía nuclear, para realizar tratativas sobre esos temas, previas a la realización de la mencionada Sesión de la Organización de los Estados Americanos, y atento la conformidad prestada por el Consejo de Gabinete,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

col.
ARTICULO 1º.- Designase a los señores Miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Doctores D. FIDEL ANTONIO ALSINA PUERTES (C.1912-M.I.249.965-D.M.2-C.I.1.073.971 de la Policía Federal) y D. OSCAR ALBERTO VARSAVSKY (C.1920-M.I.0.443.434-D.M.1-C.I.1.734.248 de la Policía Federal), para trasladarse

//////

El Poder Ejecutivo
Nacional

a la República de los Estados Unidos del Brasil, con el objeto de anuar criterios con las autoridades de la Comisión de Energía Atómica de dicho país, respecto a la instalación de uno o más Centros Latinoamericanos de Adiestramiento en Energía Nuclear.

ARTICULO 2º.- La duración de la comisión oficial de referencia no excederá de siete (7) días.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir hasta la suma de DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$M. 19.000.-) en concepto de viáticos que demande el cumplimiento de la misión a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto. Dicho gasto, como así también el que origine el pago de los pasajes correspondientes, será imputado al FRENTE FUERTE GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 1957/1958 - 5 - 52 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA - 3 - 3 - 11 - 2 - 1 - 1.

ARTICULO 4º.- Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán a los causantes los pasaportes y credenciales correspondientes.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.-

DECRETO N.º S 4110

EMILIO DONATO DE CASSELL

CARLOS A. FLORIT

RICARDO LUJAN